



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-07631926- -INSSJP-GAPR#INSSJP - Resolución - Incrementos en los valores de cápita y en las prácticas del módulo 1 – Médicos/as de Cabecera del Nomenclador Común del INSSJP

VISTO el EX-2022-07631926- -INSSJP-GAPR#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, las Resoluciones RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-881-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-58-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el INSSJP es un organismo con competencia específica en materia de salud, siendo un actor de gran relevancia en la participación y financiación del sector, actuando dentro de la órbita estatal (Cfr. Decreto N° 50/2019).

Que este Instituto tiene como objetivo principal mejorar la calidad prestacional y por lo tanto fortalecer y promover el crecimiento de los prestadores para que garanticen la excelencia en la atención, en particular de los Médicos/as de Cabecera, destacándose el rol de los y las profesionales en la atención primaria de la salud, ya que el mismo ocupa un lugar protagonista en el primer nivel de atención, y que, como responsable de garantizar el acceso a la salud, debe brindar una atención de calidad, acompañar en el proceso salud-enfermedad, atención y cuidado, y convertirse en gestor y coordinador de recursos para la atención de las personas afiliadas del Instituto.

Que, dada la realidad económica imperante, resulta conveniente adecuar el valor de las prestaciones relativas al modelo prestacional de Médicos/as de Cabecera, a fin de garantizar el acceso a la prestación a las personas afiliadas.

Que, a través de la RESOL-2022-58-INSSJP-DE#INSSJP se estableció el último incremento en el valor de la cápita y las consultas para los prestadores acreditados en el módulo 1 – Médico de Cabecera.

Que, en virtud de ello, y conforme las variaciones de los principales indicadores macroeconómicos, se propuso aplicar un incremento del veintiocho por ciento (28%) adicional en los valores cápita y del Nomenclador Común, relativos a la modalidad prestacional de Médicos de Cabecera, aplicable a partir del mes de julio del año en curso.

Que la Secretaría de Políticas Sanitarias, la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera y la Secretaría General de Administración, han tomado la debida intervención en el marco de sus funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley N° 19032 y sus modificatorias, los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1º del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los incrementos en los valores de cápita y en las prácticas del módulo 1 – Médicos/as de Cabecera del Nomenclador Común del INSSJP, que como Anexo I (IF-2022-98540335-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2022-98540240-INSSJP-DE#INSSJP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los incrementos aprobados en el Artículo 1º se aplicarán a partir del mes prestacional Julio 2022.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

ANEXO I

VALOR CAPITA

MÓDULO	1 de Julio 2022
1 - MEDICO DE CABECERA	\$ 148,191

(* Se reconoce un VEINTE PORCIENTO (20%) adicional sobre el valor de cápita de Médico de Cabecera (módulo 1) para la Zona Patagónica, conforme lo establecido mediante Resolución N° 1895/DE/16.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-07631926- -INSSJP-GAPR#INSSJP - ANEXO I -AUMENTO DE VALORES DE NOMENCLADOR COMÚN Y CÁPITA 2022.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.16 18:20:43 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.16 18:20:44 -03:00

ANEXO II

NOMENCLADOR COMUN VALORIZACION DE UNIDADES

	JULIO 2022	
	\$ Honorarios	\$ Gastos
CONSULTA MC (I)	\$ 41,3416	



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-07631926- -INSSJP-GAPR#INSSJP - ANEXO II - AUMENTO DE VALORES DE NOMENCLADOR COMÚN Y CÁPITA 2022.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.16 18:20:24 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.16 18:20:25 -03:00